



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

✉ rectorado@uandina.edu.pe 📠 Apdo. Postal 430 ☎ Telf.- Fax. 271438

“Cusco, Capital Histórica del Perú”

“UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO – BODAS DE PERLA, 30 AÑOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD”

“APRUEBAN LA SANCION ECONOMICA A LOS ESTUDIANTES QUE NO CUMPLAN EN CONTESTAR LA ENCUESTA DE OPINION ESTUDIANTIL SOBRE DESEMPEÑO DOCENTE”

RESOLUCIÓN N° CU- 355 -2014-UAC.

Cusco, 21 de Julio de 2014.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

VISTO:

El Oficio N° 347-2014/VRAC-UAC, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución privada sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, con personería jurídica de Derecho Privado, se rige por la Ley Universitaria N° 23733, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, en el semestre académico 2014-I se realizó la encuesta semestral de Evaluación de Desempeño Docente de profesores Ordinarios, Contratados y Jefes de Practica, esto para cumplir con uno de los estándares de acreditación de la Universidad y ser un referente para decidir si se invita nuevamente a laborar a dichos docentes; sin embargo en dicho semestre académico el 35% de alumnos se abstuvieron de contestar la encuesta.

Que, el Estatuto de la Universidad en su artículo 164° en concordancia con el Reglamento General de Estudiantes, aprobado mediante Resolución N° CU-054-2013-UAC, establece que son deberes de los estudiantes: d) Contribuir con su conducta al prestigio, fines y objetivos de la Universidad; n) Contribuir al cumplimiento del presente Estatuto, reglamentos de la Facultad y la Universidad; o) Los demás que establece la Ley, el Estatuto y los reglamentos.

Que, el Vicerrector Académico de la Universidad solicita a través del documento del Visto que se imponga una sanción económica de S/. 30.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a todos aquellos estudiantes que no cumplan con llenar la encuesta semestral de Evaluación de Desempeño Docente de profesores Ordinarios, Contratados y Jefes de Practica, que viene a ser un estándar de acreditación y un referente obligatorio para decidir si se invita nuevamente a laborar a dichos docentes; sanción que será aplicable a partir del semestre académico 2014-II.

Que, el inc. v) del Art. 33° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades universitarias”.

Que, estando al acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en sesión del 21 de julio de 2014, en uso de las facultades conferidas por la ley 30220 y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR la sanción económica de S/. 30.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) a todos aquellos estudiantes que no cumplan en llenar la encuesta semestral de Evaluación de Desempeño Docente de profesores Ordinarios, Contratados y Jefes





UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

CONSEJO UNIVERSITARIO

Urbanización Larapa Grande s/n – San Jerónimo - Cusco

rectorado@uandina.edu.pe Apdo. Postal 430 Telf.- Fax. 271438

"Cusco, Capital Histórica del Perú"

de Practica a partir del semestre académico 2014-II, en merito a los considerandos que sustentan el presente acto administrativo.



SEGUNDO.-

ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese.

RES/SG/epm
V.R. ADI/ACAD.
Dec. ma FCSED.
DIO/A.
Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO
Raimundo Espinoza Sánchez
Dr. Raimundo Espinoza Sánchez
RECTOR

